

Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Resolución - Nro. de Registro:: 1119

Resolución - Nro. Folio:: 2031

Texto con 5 Hojas.



**MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/
DESPIDO. Exp. Nro. 55087.-**

Mar del Plata, 11 de Junio de 2015.- MAS

AUTOS Y VISTOS: agréguese los informes de dominio, de anotaciones personales e inhibiciones, y la valuación fiscal acompañadas y hágase saber.

De conformidad con lo solicitado y atento el estado de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere (Art. 569 del C.P.C.C.)- decrétase la **VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, al contado y al mejor postor del **50% indiviso** del bien inmueble **Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. D,**

Chac. 30, Manz. 306-B, Parc. 13-A, Matrícula n°192.210 (045) General Pueyrredón sobre la base de **PESOS CIENTO VEINTE MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$120.488.) por intermedio del martillero público que resulte desinsaculado, a cuyo efecto elévese la planilla correspondiente al Organo de Contralor, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (Art. 64 de la Ley 10.973).

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Tribunal acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el Art. 52, inc. "a", ap. 5to. de la Ley 10.973 (Art. 34 inc. 5 ap. "b" del C.P.C.C.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11 de la Ley 10.973; art. 50 de la Ley 10.707).

Líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien embargado en autos (arg. art. 575 y 588 del C.P.C.C.), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requerirá que claramente expliquen y justifiquen

**Creado por: DESIMONE GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:36:57 p. m.**



en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2°, 384 y 588 2° párrafo del C.P.C.C.).

La parte ejecutada deberá dentro del término de tres (3) días acompañar al expediente el Título de Propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena; ello así bajo apercibimiento de mandar sacar segundo o ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la forma dispuesta por los Arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, toda a costa del deudor (Art. 570 del C.P.C.C.). A cuyo fin librese la cédula correspondiente al domicilio real de la ejecutada (Art. 137 1ra. parte del C.P.C.C.).

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:37 p. m.**

Oficiese a los acreedores hipotecarios y a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere-, debiendo agregarse las constancias firmadas y sellados por el Secretario u Oficial, y sello del Juzgado que se anotició.

Asimismo surgiendo de los certificados obrantes en autos deudas impositivas, previo a la publicación de los edictos, cítese a los entes estatales a los efectos se presenten dentro de los diez (10) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta, bajo apercibimiento de la pérdida de su preferencia al cobro. Notifíquese (art. 137 C.P.C. 1° parte).

Diligenciado el mandamiento de constatación, agregado al expediente el título de propiedad y previo cumplimiento de la citación a los entes estatales, acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes, el martillero propondrá fecha para la subasta teniendo en cuenta



lo reglado en el Art. 67 de la Ley 10.973 y se procederá a la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, en la forma dispuesta por el Art. 575 del C.P.C.C.-

Oportunamente el martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (Arts. 52, 53, 68, 70 2° párrafo y cdtes de la Ley 10.973), exigiendo de quien resulte comprador el 10% del precio como seña (Art. 38, inc. b de la Ley 7014) y recabándole la constitución -en el acto de la firma del boleto respectivo, en tres ejemplares- de domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C.-

Fijase la comisión del martillero interviniente en el 3 % a cargo de cada parte (art. 54 inc. "a" de la Ley 10.973).

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:57 p. m.**

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, y contribuciones hasta la toma de posesión (Art. 577, Cód. Civil). Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario -Arts. 3879 inc. 1 y 3900 del Código Civil-, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Prohíbese la cesión del boleto.

El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta depositando el saldo resultante de ella, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del C.P.C.C.; art. 69 de la Ley 10.973).

El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto



día de notificada -por nota (art. 133 del C.P.C.C.)- la providencia que apruebe la subasta, depositando el mismo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales Departamental, a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal. (Art. 581 del C.P.C.C.).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el saldo de precio. (Art. 582 del C.P.C.C. -texto según Ley 11.909).

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (Art. 1424 del Código Civil), sin perjuicio de lo reglado en el Art. 1184 del Código Civil (arts. 583, 584 y 586 del C.P.C.C.).

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:57 p. m.**

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso.

No siendo tampoco necesaria la inscripción registral (dado que la subasta prevé su propio sistema de publicidad -los edictos-, los gastos que ella requiera también correrán por cuenta del comprador.

Hágase saber al ejecutante que el presente decreto de venta deberá ser comunicado a los efectos de su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble. A cuyo fin, librese el oficio correspondiente en la forma de ley.

Regístrese. Notifíquese (Art. 137 1ra. parte del C.P.C.C.).

DRA. AMELIA T. MASTROGIACOMO
PRESIDENTE

DRA. GRACIELA ELEONORA SLAVIN
JUEZ



REFERENCIAS:



228400516002290711

TRIBUNAL DEL TRABAJO Nº 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:57 p. m.**

Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: EN 30/6/20 MANDAMIENTO -

EN 27-7-20 OFICIO A TT1, JUZG CYC 3, JUZG CYC 11 (DR CLOSA)

Resolución - Nro. de Registro:: 87

Resolución - Nro. Folio:: 139

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (235400516004217706)

Texto con 8 Hojas.



**MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/
DESPIDO.-**

Exp. Nro. 55087.-

Mar del Plata, 19 de Febrero de 2020.- GMD

AUTOS Y VISTOS: por recibidos los autos. Hágase saber a las partes la integración del Tribunal.

Proveyendo el ESCRITO ELECTRONICO (235400516004217706): por adjuntados los informes de dominio y anotaciones personales en formato papel y digital .PDF. De conformidad con lo solicitado, atento el estado de autos previo a todo trámite corresponde adecuar el procedimiento al texto Ac. 3.604/12 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15 Y 2-129/15. De tal forma ampliase el proveído de fs. 231 de fecha 11/06/2015, haciendo saber a las partes, martillero, entes estatales ya citados y terceros interesados que la subasta del 50% (indiviso) del bien inmueble Matricula Catastral N° 192.210 (045) General Pueyrredón Circ. VI, Sec. D, Chac. 30, Manz. 306-B, Parc. 13-A allí ordenada sobre la base de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$120.488) deberá llevarse a cabo en SUBASTA ELECTRÓNICA. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, previo a la publicación de los edictos, acompañe el ejecutante un nuevo informe de anotaciones personales, librándose a tal fin oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia deberán adoptarse, además de los ya dispuestos en el mencionado proveído los siguientes recaudos:

Se hace saber al martillero que la venta se llevará a cabo a través de la página web habilitada al efecto mediante el mecanismo de subasta electrónica dispuesto en el artículo 562 del CPCC y anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCBA.

Cumplidos los recaudos de rigor descriptos, el martillero deberá proponer fecha para el inicio de la celebración de la subasta, que durará

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/03/2020 12:36:38 p. m.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el artículo 42 Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA.

APERTURA DE CUENTA: procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (Art. 22, 3er. párrafo Ac. 3.604/12; Res. SCBA).

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN: atento el tiempo transcurrido desde el decreto de subasta modificado por el presente proveído, librese nuevo mandamiento de constatación del estado de ocupación del bien embargado en autos (arg. art. 575 y 588 del C.P.C.C.), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se les requiera que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro un incidente de desocupación (arg. arts. 163 inc. 5 ap. 2°, 384 y 588 2° párrafo del C.P.C.C.).

TÍTULO DE PROPIEDAD: intímase a la parte ejecutada para que dentro del término de tres (3) días acompañe al expediente el Título de Propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena; ello bajo apercibimiento de mandar sacar segundo o ulterior testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la forma dispuesta por los Arts. 23 y 28 de la Ley 17.801 dejándose constancia en el asiento de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien respectivo, todo a costa del deudor (Art. 570 del C.P.C.C.). A cuyo fin, librese la cédula correspondiente al domicilio real de la ejecutada (Art. 137 1ra. parte del

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 06/09/2020 12:56:56 p. m.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



C.P.C.C.).

Asimismo atento las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta, texto Ac. 3.604/12 SCBA y Res. SCBA 102/14, 1950/15 Y 2-129/15. deberán adoptarse, además los siguientes recaudos:

DIFUSION DE LA SUBASTA: diligenciado el mandamiento de constatación, agregado al expediente el título de propiedad, cumplida la citación a los entes estatales, acreedores hipotecarios y a los jueces embargantes e inhibientes y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Tribunal-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC, a los fines de dar publicidad al acto, se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario "La Capital" de esta ciudad en la forma establecida por el art. 575 del CPCC. Además de los datos exigidos

Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 06/05/2020 12:56:38 p. m.

por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta, los fines del depósito en garantía y lo detallado infra. Asimismo, autorizase como mecanismo de difusión de la subasta la inclusión en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (Arts. 3 y 4 del Ac. 3.604/12 SCBA). En esa oportunidad deberá darse a conocer toda información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones. (Art. 38 Ac. 3.604 SCBA).

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (Arts. 6 a 20 del Ac. 3.604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se determina. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de tres (3) días



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



hábiles al inicio de la puja cibernética. (Art. 562, 921 CPCC ; arts. 21/24 Ac. 3.604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizarse al comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (Art. 582 CPCC ; Art. 21 3er. párrafo Ac. 3.604).

DEPOSITO EN GARANTÍA: todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente. El mismo se fija en el 5 % del monto de la base, es decir por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.024) y que no será por impuesto o tasa alguna (Art. 562, 4to. párrafo, Art. 575 del CPCC, Arts. 22,24 Ac. 3.604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio de confeccionar por el Tribunal dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos para que desde allí se transfiera de la cuenta de autos a la cuenta de casa uno de los distintos oferentes su respectivo depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal con las actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde indentificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan. (Art. 585 2do. párrafo CPCC , Art. 39 Ac. 3.604/12).

CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: en lo atinente a la celebración del acto, éste es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 06/09/2020 12:36:58 p. m.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 CPCC. y Arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3.604/12).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA JUDICIAL: dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (Art. 579 CPCC. ; Art. 36, Ac. 3.604/12). Por otra parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- postores y cuales de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta, en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (Art. 585 CPCC ; Art. 37 Ac. 3.604/12).

La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos tasas y contribuciones hasta la toma de posesión. (art. 577 C.C.). Los tributos provinciales y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario -Arts. 3879h inc. 1 y 3900 del Código Civil-, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:58 p. m.**



Prohíbese la cesión del boleto.

El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificada -por nota- la providencia que apruebe la subasta, depositando el mismo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales Departamental, a la cuenta de autos y a la orden del Tribunal. (Art. 581 del C.P.C.C.).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo indicado para abonar el saldo de precio. (Art. 582 del C.P.C.C. -texto según Ley 11.909).

ACTA DE ADJUDICACIÓN: cónvocase a la sede Tribunal al adjudicatario y al martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará con presencia del Secretario y

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/03/2020 12:36:58 P.M.**

destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble, fecha que será determinada con posterioridad a que el martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (Arts. 3,38 Ac. 3.604/12). En la misma, el adjudicatario deberá presentarse muniendo del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC). Déjase constancia que el depósito en cuestión podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía. La seña deberá ser abonada por el adjudicatario en la oportunidad de haber sido notificado como ganador de la subasta, es decir, dentro de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



cinco días hábiles de notificado en el domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), plazo en el cual deberá también acreditar el importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador.

COMISIÓN DEL MARTILLERO: se fija en el 3 % con más 10 % de aportes de ley calculado sobre dicho porcentaje. La parte adquirente deberá depositario junto con la seña referida supra en el punto ACTA DE ADJUDICACIÓN.

POSTOR REMISO: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado -con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia.

(Art. 585 CPCC, Arts. 21, 40, Ac. 3.604/12)

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante nota electrónica de estilo. En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el Art. 232 del CPCC. (Art. 34 inc. 5to., CPCC)

Aprobada la subasta y abonado el precio se dispondrá la entrega del bien subastado en cuanto correspondiere, y, si es solicitada por el comprador, también se dispondrá la protocolización de las actuaciones por escribano que elija cuyo costo correrá por su cuenta (Art. 1424 del Código Civil), sin perjuicio de lo reglado en el Art. 1184 del Código Civil (arts. 583, 584 y 586 del C.P.C.C.).

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran al inmueble, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al proceso.

**Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:58 p. m.**



Hágase saber al ejecutante que el presente decreto de venta deberá ser comunicado a los efectos de su inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble. A cuyo fin, librese el oficio correspondiente en la forma de ley. REGISTRESE. Notifíquese a las partes, perito martillero interviniente en autos, acreedores hipotecarios y jueces inhibientes - si los hubiere -, y a los entes estatales presentados en autos. (Art. 137 1ra. parte del C.P.C.C.).

Advirtiéndole que la valuación fiscal sobre la cual se calcula la base de la subasta data del año 2015, hágase saber al perito martillero para que manifieste lo que estime corresponder (Art. 137 1ra. parte del C.P.C.C.).

DRA. GRACIELA ELEONORA SLAVIN

DRA. AMELIA T. MASTROGIACOMO

PRESIDENTE

JUEZ

Creado por: DESIMONE, GONZALO
MATIAS el 08/09/2020 12:56:58 p. m.

DR. ORLANDO DANIEL CIPPITELLI

JUEZ

REFERENCIAS:



240400516004260694

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Datos del Expediente

Carátula: MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO

Fecha inicio: 16/09/2010 **N° de Receptoría:** 22447 - 2010 **N° de Expediente:** 55087

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 18/02/2020 - **Trámite:** APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior: 18/02/2020 12:22:32 - **APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO** **Siguiente**

Referencias

Fecha del Escrito 18/02/2020 12:22:32 p. m.

Firmado por Carla Beatriz Barbere (27238358685@bapro.notificaciones) - (Legajo: 33119)

Nro. Presentación Electrónica 27894545

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por BARBERE CARLA BEATRIZ (27238358685@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

En los autos MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO , informamos que de acuerdo a lo ordenado, en la fecha se procedió a la apertura de la cuenta judicial, n° 858242/5 en la moneda solicitada , cbu 01404238-2761028582425/2

Cordialmente

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Carla Beatriz Barbere
(27238358685@bapro.notificaciones)
(Legajo: 33119)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO

Fecha inicio: 16/09/2010 N° de Receptoría: 22447 - 2010 N° de Expediente: 55087

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/12/2021 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

Anterior: 27/12/2021 9:05:18 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA Siguiente

Referencias

Año Registro Electrónico 2021

Cargo del Firmante AUXILIAR LETRADO

Código de Acceso Registro Electrónico D0F60A84

Domicilio Electrónico 20258702752@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 20147212446@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 27/12/2021 14:12:52

Fecha de Notificación 27/12/2021 14:12:52

Fecha y Hora Registro 27/12/2021 14:13:05

Funcionario Firmante 27/12/2021 08:42:45 - SLAVIN Graciela Eleonora - JUEZ

Funcionario Firmante 27/12/2021 09:05:18 - SALLETTE Erika Graciela - JUEZ

Funcionario Firmante 27/12/2021 10:24:41 - MASTROGIACOMO Amelia Teresa - JUEZ

Notificado por MONETTI MAURO ADOLFO

Número Registro Electrónico 882

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MONETTI MAURO ADOLFO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (236700516005189403)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO.-

Exp. Nro. 55087.-

Mar del Plata, a la fecha de la firma digital.- GMD

ESCRITO ELECTRONICO (236700516005189403)

AUTOS Y VISTOS: por contestado el traslado, atento lo manifestado, el informe de valuación fiscal acompañado a la presentación electrónica de fecha 18/05/2021, modifícase el decreto de subasta de fecha 11/06/2015 y su adecuación de fecha 19/02/2020 ampliándose la base de la misma en \$432.603 y la comisión del martillero en un 4% a cargo de cada parte (art. 36 C.P.C.C.).-

Por lo expuesto supra, se modifican los proveídos mencionados, debiendo leerse en su parte pertinente en el siguiente sentido: **1) decretese la VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, al contado y al mejor postor del 50% indiviso del bien inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. D, Chac. 30, Manz. 306-B, Parc. 13-A, Matricula n°192.210 (045) General Pueyrredón sobre la base de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 432.603).-

2) COMISIÓN DEL MARTILLERO: se fija en el 4 % a cargo de cada parte, con más 10 % de aportes de ley calculado sobre dicho porcentaje. La parte adquirente deberá depositarlo junto con la seña referida supra en el punto ACTA DE ADJUDICACION.-

COMUNIQUESE: la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante nota electrónica de estilo. REGISTRESE.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

SLAVIN Graciela Eleonora
JUEZSALLETTE Erika Graciela
JUEZMASTROGIACOMO Amelia Teresa
JUEZ
[Volver al expediente](#)
[Volver a la búsqueda](#)
[Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO

Fecha inicio: 16/09/2010 N° de Receptoría: 22447 - 2010 N° de Expediente: 55087

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 23/02/2022 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

Anterior 23/02/2022 11:01:59 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA Siguiente**Referencias**

Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante SECRETARIO DE JUZGADO DE PAZ

Código de Acceso Registro Electrónico 6658E4EC

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20258702752@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico 20147212446@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 23/02/2022 13:43:43

Fecha de Notificación 23/02/2022 13:43:43

Fecha y Hora Registro 23/02/2022 13:53:52

Funcionario Firmante 23/02/2022 09:08:12 - SLAVIN Graciela Eleonora - JUEZ

Funcionario Firmante 23/02/2022 10:10:32 - CIPPITELLI Orlando Daniel - MAGISTRADO SUPLENTE

Funcionario Firmante 23/02/2022 11:01:58 - SALLETTE Erika Graciela - JUEZ

Notificado por PEREZ MASSA JOSEFINA

Número Registro Electrónico 200

Observación EN 3.3.22 OFICIO A JUZG CONTENCIOSO ADM I MDP, TT3 MDP, (DR CLOSA) - EN 3.3.22 EDICTO X 2 (DR OLIVA)

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por MONETTI MAURO ADOLFO

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado OFICIO ELECTRONICO (235100516005220629)Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (228900516005224324)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO.-

Exp. Nro. 55087.-

Mar del Plata, a la fecha de la firma digital.- GMD

OFICIO ELECTRONICO (235100516005220629)

AUTOS Y VISTOS: atento lo solicitado por el Registro de Subastas Judiciales, modifícase el decreto de subasta de fecha 11/06/2015, su adecuación de fecha 19/02/2020 en cuanto al punto de depósito en garantía por la suma de \$ 21.630 equivalentes al 5 % del monto de la base, teniendo en cuenta que en el proveído de fecha 27/12/2021 se procedió a elevar la base de la subasta a la suma de \$ 432.603 (art. 36 C.P.C.C.).-

Por lo expuesto supra, se modifican los proveídos mencionados, debiendo leerse en su parte pertinente en el siguiente sentido: **DEPOSITO EN GARANTÍA:** todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente. El mismo se fija en el 5 % del monto de la base, es decir por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 21.630) y que no será por impuesto o tasa alguna (Art. 562, 4to. párrafo, Art. 575 del CPCC, Arts. 22,24 Ac. 3.604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Tribunal- dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera de la cuenta de autos a la cuenta de casa uno de los distintos oferentes su respectivo depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Tribunal con las actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan. (Art. 585 2do. párrafo CPCC, Art. 39 Ac. 3.604/12).

COMUNIQUESE: la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte de Justicia Provincial, mediante nota electrónica de estilo. Notifíquese electrónicamente (AC.4013/21 - 4039/21, Res. SCBA 386/20, 480/20 y Res. SPL 10/20 y cdes.). REGISTRESE.-

Hágase saber al ejecutante que conforme surge del informe de anotaciones personales del ejecutado acompañado a la presentación electrónica de fecha 23/12/2019, y a los fines de citar a los acreedores inhibientes del demandado deberá confeccionar los oficios electrónicos para cumplir con la misma (art. 36 C.P.C.C.).-

ESCRITO ELECTRONICO (228900516005224324): Atento lo solicitado por el perito martillero, fijese como fecha de inicio de la subasta electrónica para el día 21 de abril del 2022 -a las 10:00 hs-, y con fecha de finalización para el día 05 de mayo de 2022 -a las 10:00 hs-. (arts. 30 y ss Ac. 3604 SCBA).-

En virtud de la fecha de inicio de subasta electrónica establecida supra, fijese como fecha de audiencia de adjudicación del inmueble el día 19 de mayo del 2022, a las 11.00 hs. Notifíquese (art. 135 y cc. del CPCC).-

Autorízase al peticionante a exhibir el bien objeto de subasta el día 08 de abril del 2022 de 11:00 hs a 12:00 hs., a cuyo fin librese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las diligencias - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).-

De corresponder, hágase saber a los ocupantes del inmueble los días de visita designados, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifíquese oportunamente (art. 135 del C.P.C.C.).-

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.-

Respecto a lo solicitado en el punto V, hágase saber al perito martillero que deberá confeccionar los proyectos de edictos y enviarlos al Tribunal de manera electrónica para su control y devolución a los fines de su diligenciamiento, y atento lo manifestado en el punto III, deberá dejar expresa constancia en los edictos que el inmueble se encuentra ocupado.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SLAVIN Graciela Eleonora
JUEZ

CIPPITELLI Orlando Daniel
MAGISTRADO SUPLENTE

SALLETTE Erika Graciela
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARCHESI MONTERISI MAXIMILIANO JESUS
Organismo: TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 - MAR DEL PLATA
Carátula: MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO
Número de causa: -55087-
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 01/10/2021
Alta o Disponibilidad: 1/10/2021 14:10:29
Firmado y Notificado por: SLAVIN Graciela Eleonora. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 01/10/2021 14:10:28

Firmado por: Andres Closa. --- Certificado Correcto.
SLAVIN Graciela Eleonora. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: TRIBUNAL DE TRABAJO Nro. 2
fecha con autorizado Juzgado Interviniente: TRIBUNAL DE TRABAJO Nro. 2

Día Mes Año Dirección: GARAY NRO. 1768

Hora Juzgado/Tribunal: TRIBUNAL DE TRABAJO Nro. 2

Lugar Tipo de diligencia: Mandamiento

Carátula del expediente: MARTINEZ MARIA MAGALI C/ ESPERGUIN GUSTAVO RODOLFO S/ DESPIDO

F Copias para traslado NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE SI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado Constituido Bajo responsabilidad SI NO NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio

Denuncia de bienes

Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio del Sr. GUSTAVO RODOLFO ESPERGUIN, sito en calle Salta Nro. 3440 de Mar del Plata y procederá a constatar el estado del inmueble, debiendo permitir el acceso al mismo al Martillero GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA, como así también, a tomar fotografías del bien (interior y exterior), conforme lo ordenado en autos.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : Mar del Plata, 30 de Septiembre de 2021. Librese el mandamiento de constatación solicitado en la forma de ley, autorizando a tomar fotografías del inmueble y al funcionario encargado de diligenciarlo a solicitar el auxilio de la fuerza pública si las circunstancias lo exigen y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia (art. 214 del C.Pr.) Téngase presente la autorización conferida, habilitense días y horas inhábiles y con carácter urgente (art.153 del CPCC). Fdo. Dra. SALLÉTTE Erika Graciela - JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia: Allanamiento de domicilio en caso de resistencia y auxilio de la fuerza pública.

Nombres y facultades de los autorizados: Martillero GUSTAVO ALEJANDRO OLIVA, Reg. 2338

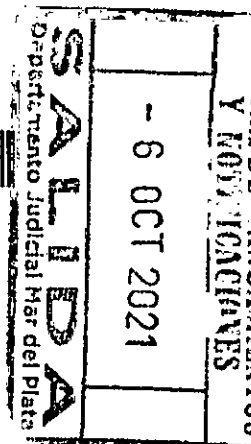
En la ciudad de Mar del Plata, a los 01 días del mes de Octubre del año 2021.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: N25R9R



Turno: 05/10/2021 9:40 HS. OFICINA
[Firma]
Faraminán, Pablo Antonio
JUEZ
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata



EN MAR DEL PLATA, A LOS CINCO : DEL MES DE OCTUBRE DEL 2021, SIENDO LAS DIEZ HORAS, ME CONSTITUI EN COMPAÑIA DE ALEJANDRO OLIVA, AUTORIZADO, EN EL DOMICILIO DE CALLE SALTA 3440, SIENDO ATENDIDOS POR UNA PERSONA DE LA CASA, A QUIEN IMPONGO DE MI COMETIDO HACIENDO LE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE, A LO QUE MANIFESTO LLAMARSE GUSTAVO ESPERGUIN, OCUPAR EL INMUEBLE EN COMPAÑIA DE SU HIJO, GUSTAVO ESPERGUIN Y SU MADRE ROSA MARZCHICIO, DICE SER PROPIETARIO CON DNI 13079274 Y NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN. ACTO SEGUIO PROCEEDO CONFORME A LO ORDENADO, AUTORIZO Y PERMITO EL INGRESO AL INMUEBLE, AL MARTILLERO ALEJANDRO OLIVA REG. 2338 PARA TOMAR FOTOGRAFIAS DEL BIEN (INTERIOR Y EXTERIOR) NO SIENDO PARA MAS DIPOD FINALIZADO EL ACTO-

[Firma]
Faraminán, Pablo Antonio
JUEZ
Of. Mandamientos y Notificaciones